

¿Una base ética implicada en el procedimentalismo epistémico de Estlund?

AN ETHICAL GROUND IN ESTLUND'S EPISTEMIC PROCEDIMENTALISM?

Felipe Alejandro Álvarez Osorio¹
Universidad Andrés Bello
f.lvarezosorio@uandresbello.edu

RESUMEN: En este artículo se argumenta que el procedimentalismo epistémico de Estlund, en tanto que modelo democrático, requiere de disposiciones éticas mínimas que no son explicitadas en la propuesta. Para mostrar este punto, aborda la propuesta de Estlund desde la noción de modelo democrático de Macpherson. Con esto, se advierte que las disposiciones éticas mínimas que configurarían una base ética implícita en el procedimentalismo epistémico serían tres: una disposición frente al conocimiento que involucra el proceso; otra frente al procedimiento democrático mismo; y, finalmente, una frente al reconocimiento de la legitimidad de los resultados.

¹ Licenciado en Filosofía por la Universidad Andrés Bello y Magíster en Filosofía por la Universidad de Chile. Actualmente está cursando su Doctorado en Filosofía en la Universidad de Chile (ANID-PFCHA/Doctorado Nacional/Año 2022–21220627), a la vez que se desempeña como docente en la Universidad Andrés Bello. ORCID: 0000-0002-7153-2851

PALABRAS CLAVE: procedimentalismo epistémico, modelos de democracia, Estlund, Macpherson, conocimiento.

ABSTRACT: In this article it is argued that Estlund's epistemic proceduralism, as a democratic model, requires minimum ethical dispositions that are not explicitly stated in the proposal. I will address the notion of Macpherson's democratic model to illustrate this point. With this, it is noted that the minimum ethical disposition for this democratic model, which would shape an implicit ethical ground in epistemic proceduralism, are three: a disposition towards the knowledge involving the process; another towards the democratic procedure itself; and finally, one towards the recognition of the legitimacy of the results.

KEYWORDS: epistemic proceduralism, democracy models, Estlund, Macpherson, knowledge.

En *Autoridad democrática* (2011), David Estlund desarrolla su propuesta denominada *procedimentalismo epistémico*, es decir, un modelo de democracia en el cual “[l]as leyes aprobadas democráticamente están investidas de autoridad y legitimidad porque son el resultado de un procedimiento que tiende a tomar decisiones correctas” (p. 33). Este modelo parece tener como supuesto, en su base, una ética relacionada con el proceso de toma de decisiones en relación con la democracia, pues las dos nociones resultantes de dicho proceso, la *autoridad* y la *legitimidad*, refieren a un vocabulario propio de dicha disciplina: en efecto, como veremos posteriormente, se entienden en términos de *poder moral* y *permisibilidad moral*, respectivamente. Por consiguiente, el valor epistémico del procedimiento fundamentaría el valor de la democracia, siendo la obligación moral un instrumento derivado de dicho valor y que sostiene, por tanto, los cimientos democráticos de la sociedad.

Al considerar lo anterior se hace patente la necesidad de analizar dicho modelo democrático a la luz de un modelo de ciudadano que

concuere con los requisitos morales derivados del procedimiento. Esto permitiría explorar la posibilidad de una ética que subyace a la propuesta de Estlund, la cual nos permitiría comprender adecuadamente el sentido en que las nociones de *autoridad* y de *legitimidad* podrían ser consideradas ‘morales’ y, de ser así, explicar también el alcance normativo de dichos conceptos en relación con el tipo de individuo involucrado en el modelo propuesto.

Con el propósito de abordar lo señalado, en este artículo presentaremos, en primer lugar, la noción de modelo de democracia que utiliza Macpherson (2003), con el fin de mostrar su utilidad instrumental a la hora de analizar la propuesta de Estlund; en segundo lugar, se presentará el procedimentalismo epistémico indicando sus características fundamentales; finalmente, mostraremos, si la intuición y la posterior argumentación son adecuadas, que la propuesta de Estlund no puede ser entendida de forma correcta si no es presuponiendo un modelo de ciudadano acorde con el tipo de procedimiento conducente a las decisiones democráticas, el cual, a su vez, ha de ser responsivo respecto de la normatividad derivada de esta clase de decisiones.

Modelos de democracia según Macpherson

Para hablar acerca de modelos de democracia y de modelos de ciudadanos, primero debemos precisar qué entendemos por modelo. De acuerdo con Macpherson (2003), un modelo es “una construcción teórica, destinada a exhibir y explicar las relaciones reales, que subyacen a las apariencias, existentes entre los fenómenos que se estudian o en el interior de cada uno de ellos” (p. 11). Un modelo de democracia, plantea el autor, debe contemplar los siguientes puntos para ser viable: un modelo de ser humano (común, no solo el gobernante) y una teoría ética justificativa (pp. 14-16). Esta formulación de la noción de modelo es empleada por Macpherson para analizar la evolución de la democracia liberal a lo largo del tiempo, como también para prever su posible desarrollo posterior, lo cual se hace patente al revisar

los cuatro modelos que él propone en su texto y que resumiremos brevemente² a continuación:

La democracia como protección

El primer modelo descrito por Macpherson es la *democracia como protección*, el cual es caracterizado principalmente a partir de la propuesta de Jeremy Bentham³. Como base ética encontramos en este modelo al utilitarismo en su primera formulación. Según dicha propuesta, la felicidad se identifica con el placer, de modo que para alcanzar una mayor felicidad se debe maximizar el placer por sobre el displacer (p. 12); mientras que, por otro lado, nos encontramos con una concepción de la naturaleza humana que concibe al ser humano como una criatura egoísta, la cual no dudaría en asechar a otros en pos de satisfacer sus necesidades personales.

A partir de lo anterior surge la necesidad de poner límites a los gobiernos pues, considerando que estos no son entidades al margen de los individuos que lo componen, bien podrían querer acaparar las riquezas para sí mismos impidiendo el libre mercado. Por esta razón, desde este modelo, se promueve una democracia representativa con mecanismos adecuados (sufragio universal, voto secreto, entre otros)⁴ que permitan la protección de los individuos de aquello que impida la adquisición ilimitada de riquezas. En consecuencia, el sistema

² El resumir puede implicar superficialidad. Este caso no es la excepción, pero se hace con una intención clara: hablar de ejemplos que dan cuenta de la noción de modelo para comprender cómo opera esta última más que entrar en los detalles de esos ejemplos.

³ El primer modelo incluye a otros pensadores utilitaristas como James Stuart Mill. Sin embargo, nos centraremos en Bentham por ser la figura troncal de dicho movimiento.

⁴ La posición de Bentham sobre el voto universal, como bien señala Macpherson, es oscilante en el tiempo y va desde pensar en un sufragio limitado hasta pensar en un sufragio universal para volver, finalmente, a un sufragio limitado (cfr. 2003, p. 48).

político deseable para una sociedad capitalista de mercado era uno en el que se protegiera el libre mercado y, a su vez, se protegiera a los ciudadanos de formas de gobierno que impidiesen el libre mercado, es decir, a partir de un gobierno representativo (47).

La democracia como desarrollo

Un segundo modelo es la *democracia como desarrollo*, esta vez caracterizada a partir de la propuesta de John Stuart Mill⁵. En este caso, la base ética (el utilitarismo) se mantiene, aunque desde una perspectiva distinta: para Mill, la maximización de la felicidad de la comunidad no se alcanza a partir del aumento de sus bienes materiales, sino más bien a partir de su propio desarrollo como individuos a partir de placeres más ‘elevados’⁶. Esto concordaría con un modelo de ser humano distinto al propuesto en el primer modelo, pues ya no se supondría al ser humano meramente como criatura dada a la *pleonexía*, sino como un individuo que busca activamente ejercer y desarrollar sus capacidades para mejorar como persona porque comprende que los bienes más deseables se encuentran *en él* y no *fuera de él*.

El rol de la democracia en este modelo también es distinto, aunque no del todo diferente al primero. Esta también debe proteger a los ciudadanos manteniendo los mecanismos apropiados para ello (sufragio universal, por ejemplo), pero procurando, además, ser ella la instancia en la cual los ciudadanos puedan maximizar los placeres que les permitan desarrollarse plenamente (no solo económicamente, sino en todos los ámbitos) como seres humanos (pp. 62-63).

⁵ También por temas de extensión, nos referiremos solo al modelo 2-A para explicar este caso.

⁶ La distinción entre placeres inferiores y superiores en Mill se hace patente en su famosa expresión “Es mejor ser un humano insatisfecho que un cerdo satisfecho; mejor ser un Sócrates insatisfecho que un necio satisfecho” (2021, p. 66).

La democracia como equilibrio

El tercer modelo planteado es la *democracia como equilibrio*, el cual podríamos decir es el más parecido al tipo de democracia en la que vivió Macpherson y al tipo que vivimos nosotros actualmente. Este tiene puntos de encuentro con la *democracia como protección* en la medida que ambos consideran un modelo de ser humano que busca egoístamente maximizar su propio placer. Sin embargo, se diferencia por no poseer una base ética clara dado que la democracia se reduce simplemente a un mecanismo de legitimación para los gobiernos. Esta reducción de la democracia no elimina del todo lo que se puede conseguir de ella (de todos modos se genera protección), pero sí hace menor la participación ciudadana pues los ciudadanos deben limitarse a elegir entre los miembros de una élite previamente establecida que, tal cual como compiten los productos en el mercado, se presentan así mismo como mercancías.

En este sentido, podemos hablar de una identidad entre el ciudadano y el consumidor, que al ejercer su derecho a voto, *consume* un producto dentro de una oferta limitada de opciones, lo cual lo limita en cuanto a su participación de las decisiones políticas: en efecto, estas serían tomadas por la élite y no por el consumidor.

La democracia como participación

El último modelo descrito por Macpherson es la *democracia como participación*. Este se plantea como un modelo hipotético siguiendo el desarrollo histórico caracterizado por la conjunción de los anteriores. En este modelo deben seguirse cumplirse dos condiciones: en primer lugar, un modelo de ser humano que no los considere meramente como consumidores (como lo hace la *democracia como equilibrio*); y, en segundo lugar, debe haber una menor desigualdad económica que equipare a los ciudadanos (pp. 120-121). En este caso tampoco hay una base ética clara, pero sí hay un modelo de ciudadano similar al

que podíamos ver en la democracia como desarrollo. En este sentido, no se manejaría una ontología posesiva-individualista⁷, sino más bien una enfocada a la colectividad, donde en conjunto los ciudadanos actúen en pos de su bienestar como comunidad.

Para este cuarto modelo también se plantean dos variantes (4-A y 4-B). La primera de ellas consiste en una democracia directa en la que los ciudadanos participarían a nivel local para luego ser representados por entidades que abarquen una región más grande hasta llegar al nivel nacional (un sistema *piramidal*, como el autor señala). Aquí se presentan peligros de instauración de una dictadura en la medida en que la democracia se haga cada vez más *débil* en los niveles más abstractos, una posible nueva división de clases o la posible apatía política por parte de los ciudadanos (2003, pp. 131-132), pero al menos asegura que la democracia involucre a sus participante; mientras que la segunda plantea una representación de partidos (y en ese sentido sería más indirecta), pero sin perder la participación que se plantea en el primer modelo, siendo de este modo más deseable en general como vía futura si los partidos funcionasen de modo adecuado. En cualquier caso, ambas propuestas se muestran como una posible vía futura que supere el modelo tres en el cual nos encontramos inmersos.

Si bien lo presentado por Macpherson supone una revisión exhaustiva del desarrollo histórico de la democracia liberal, esta no se agota en eso; diversas propuestas democráticas pueden ser clasificadas a partir de distintos modelos que superen lo postulado por este autor⁸. El *procedimentalismo epistémico* que veremos a con-

⁷ De acuerdo con Cunningham (2019), este tipo de ontología predomina en el primer y tercer modelo, pero no en el segundo. Ya que el cuarto es similar al segundo en cuanto a la concepción del individuo, podemos afirmar que aplica decir que esa clase de ontología también se deja de lado en este último modelo (cfr. p. 11).

⁸ Pensadores como Jürgen Habermas, por ejemplo, han propuesto otros modelos de democracia que, inclusive, pueden ser considerados más vigentes que lo presentado por Macpherson (cfr. Habermas, 2010). Sin embargo, como se plantea en la primera nota, se muestran estos ejemplos de formas de concebir la democracia solo para resaltar en qué consiste la noción de 'modelo' que emplearemos en el resto del trabajo.

tinuación es, de hecho, una de ellas. No obstante, cabe resaltar el rol instrumental del análisis de Macpherson en relación con cualquier posible propuesta democrática en tanto que, como hemos visto, las condiciones que subyacen a esa forma de gobierno implicarían un modelo de ciudadano y una teoría ética para su concretización. Por este motivo, la teoría política de Macpherson se mantiene vigente como clave interpretativa que nos servirá una vez que expongamos en qué consiste el procedimentalismo epistémico de Estlund, sobre todo si nuestro objetivo es, como ya se ha planteado, develar la base ética implicada en este último.

Procedimentalismo epistémico de Estlund

El procedimentalismo epistémico surge como una respuesta a otras formas de concebir la democracia como lo es el debate entre instrumentalistas (e.g. Anerson, 2003) y procedimentalistas (e.g. Waldron, 1999): por una parte, los primeros plantean que la democracia es buena por sus resultados aunque se pierdan derechos políticos; mientras que, por otro lado, las propuesta procedimentalistas plantean que la democracia se justifica por los derechos políticos que produzca, al margen de sus resultados. La propuesta de Estlund, por el contrario, supone la superación de dicho debate planteando que la democracia como proceso tiende a generar resultados positivos, y que la queremos y preferimos en virtud de esos resultados por sobre otras formas de gobierno sin que ello nos conduzca a estar dispuestos a ceder nuestras libertades (sobre todo considerando que esos resultados generan, a su vez, también esas libertades).

Lo anterior se pone de manifiesto al considerar los términos que emplea para describir su propuesta: la *autoridad* y la *legitimidad*. La *autoridad* puede ser entendida como un *poder moral* de agente para exigir o prohibir ciertas acciones; mientras que, por otro lado, la *legitimidad* se define como la *permisibilidad moral* de un agente para emitir órdenes y hacerlas cumplir en virtud del proceso que

las produjo (Estlund, 2011, p. 29). De acuerdo con ello, un Estado tendrá el poder de emitir órdenes y exigir que se cumplan las acciones relativas a dichas órdenes porque el proceso deliberativo que ha dado lugar a los gobernantes es uno que conduce, *objetivamente* (y de ahí el adjetivo ‘epistémico’ al procedimentalismo), a mejores decisiones en torno a lo político, lo cual justifica también a la democracia como sistema de gobierno.

La propuesta de Estlund, no obstante, presenta el siguiente problema en principio: si hay decisiones políticas objetivamente mejores que otras y si en la sociedad hay personas que tienen un conocimiento político más refinado que otras, entonces ¿por qué no dejarlos gobernar a ellos? Una respuesta afirmativa a esa pregunta llevaría a una *epistocracia* y, por tanto, a una conclusión política históricamente dejada de lado; los que *conocen* deben reinar. Estlund rechaza esta posibilidad aceptando que es posible mantener algunos aspectos centrales de la epistocracia, pero sin caer en ella derechamente. Para ello acepta dos de los tres supuestos de la epistocracia: por una parte, acepta el *dogma de la verdad*, el cual señala que hay estándares normativos verdaderos al margen del procedimiento con los cuales se juzgan las decisiones políticas. Asimismo, acepta el *dogma del conocimiento*, el cual señala que pocas personas conocen mejor que otros dichos estándares normativos verdaderos; sin embargo, por otra parte, descarta el *dogma de la autoridad*, el cual sostiene que tengan autoridad política aquellos que tengan un mayor conocimiento político normativo (p. 59), indicando que este último no es aceptable.

Ahora bien, ¿por qué no lo sería? Por una parte, porque el dogma de la autoridad es considerado por Estlund como falaz: en efecto, lo denomina la *falacia del experto/jefe*, es decir, aquella en la que “se infiere inválidamente de la premisa ‘S gobernaría mejor’ [por su conocimiento político] la conclusión ‘S debe tener autoridad o S es un gobernante legítimo’” (p. 71); mientras que, por otra parte, porque no cumple con el *requisito de aceptabilidad cualificado*, según el cual para tener *legitimidad* en cuanto a los procesos políticos y, por tanto, poder coercitivo, se debe partir de una base justificable que sea

aceptada a partir de todos los puntos de vistas cualificados (pp. 40-47). Si bien tiene sentido pensar que una persona mejor informada podría gobernar mejor (como un experto en política), nada hace que el resto lo reconozca como mejor habilitado para ello *solo por poseer mayor conocimiento*. Inclusive, como menciona Estlund aludiendo al trabajo empírico de Tetlock sobre qué tan bueno es el juicio político de los expertos, estos difícilmente serían mejores predictores que los ciudadanos comunes y corrientes⁹, de modo que, aunque hubiera expertos sobre cómo gobernar, eso nos los hace *ipso facto* gobernantes como tampoco serían aceptados por el resto de la ciudadanía siendo que no son, en efecto, más capaces que un ciudadano común en ese aspecto. En consecuencia, una epistocracia no sería posible sin la aceptación del dogma de autoridad y, por lo tanto, debiera ser rechazada sin por ello dejar de lado los dos primeros dogmas que sí son aceptados para el procedimentalismo epistémico.

Dicho esto, la democracia sí puede cumplir con el requisito de aceptabilidad cualificada. Para mostrar esto, Estlund compara la democracia con el sistema de jurados. El sistema de jurados no es preferible solo porque no haya una distinción entre quién sabe más o menos al respecto (logrando con ello una equidad sin expertos), sino porque sus elecciones tienden a ser correctas. En el caso de la democracia, esto también se cumple: un conjunto de ciudadanos iguales entre sí decide quién gobierna dentro de un abanico de opciones, y los bienes que se adquieren a partir de esa decisión *tienden* a ser objetivamente mejores que los que se obtendrían en otros sistemas políticos. Esto no quiere decir que la ciudadanía, como también el jurado, no puedan equivocarse, sino más bien señala que, aunque exista esa posibilidad, probabilísticamente es inferior a su contrario, cuestión que se demuestra con la estabilidad que suscitan los regímenes

⁹ El trabajo de Tetlock es revelador. *Grosso modo*, en 20 años se dedicó a revisar 82.361 predicciones políticas hechas por 284 expertos sobre diversos temas, para concluir que su juicio no es más preciso en cuanto a los resultados que el juicio que podría tener alguien que no se considere un experto sobre dichos temas (cfr. Tetlock, 2005).

democráticos en la sociedad globalizada actual en relación con los *males primarios* como lo son la guerra, el colapso económico, entre otros (p. 228). De este modo, de acuerdo con el procedimentalismo epistémico, la democracia es una forma óptima de gobierno debido a que el proceso deliberativo, en el cual todos somos iguales, produce resultados generalmente positivos para la ciudadanía, lo que *legitima* al gobierno y sus decisiones dándoles *autoridad* sobre nosotros en virtud de ese proceso.

Habiendo descrito, a grandes rasgos, en qué consiste el procedimentalismo epistémico de Estlund, ahora veremos qué base ética le correspondería a este modelo de democracia en específico.

¿Una base ética para el procedimentalismo epistémico?

Como ya hemos señalado el procedimentalismo epistémico se sostiene sobre dos ideas cuyas formulaciones, si bien son relativas al sentido *epistémico* de esta forma de concebir la democracia, en su definición son nociones morales: a saber, la *autoridad* y la *legitimidad*. Un gobierno es *legítimo* en virtud del proceso democrático que lo ha designado, lo cual le da *autoridad* sobre los ciudadanos que lo escogieron. Estos ciudadanos se ven moralmente constreñidos a obedecer, inclusive si las decisiones que tome el gobierno no son aquellas que les favorezcan o agraden (más aun si votaron, de hecho, por otra opción en el proceso). Si esto es así, ¿entonces cómo es posible que se presente el obedecer como un deber? y ¿cómo es o cómo se esperaría, de hecho, que fueran los ciudadanos en el procedimentalismo epistémico? Estas son las preguntas que pretendemos responder en este último apartado.

Para dar cuenta de ello, propondremos que el individuo ideal para este modelo de democracia es uno que cumple, *como mínimo*, con estos tres criterios: posee disposición frente al conocimiento, posee disposición frente al proceso deliberativo y, sobre todo, posee disposición frente al reconocimiento del poder político.

Disposición frente al conocimiento

Si bien el procedimentalismo epistémico es opuesto a la epistocracia, esto no significa que sus ciudadanos sean ignorantes y que simplemente voten al azar —de ser ese el caso perdería sentido pensar que la democracia conduciría a mejores decisiones políticas. El individuo involucrado en este modelo democrático debe tener, al menos, conocimiento práctico respecto de cómo se efectúa el proceso deliberativo (es decir, debe saber cuáles son los mecanismos adecuados para efectuar su voto sin caer en errores meramente procedimentales como errar en la zona a marcar), pero más importante aún, debe ser un individuo que tiene conocimiento teórico de las propuestas en juego en cuanto a sus alcances y limitaciones. El ideal de ser humano para este modelo se informa acerca de qué opciones se encuentran disponibles y vota a conciencia, manteniendo una actitud virtuosa epistémicamente hablando¹⁰ respecto de los otros en su comunidad, siendo esencialmente abierto a compartir y debatir argumentos en relación con las opciones a elegir.

Disposición frente al procedimiento

De lo anterior se sigue que nuestro ideal de ciudadano debe encontrarse también dispuesto al procedimiento deliberativo. Esto puede parecer una obviedad, pero bien podría ser el caso de que teniendo conocimiento no haya disposición a votar. Ante esa posibilidad, uno podría preguntarse seriamente: ¿de qué nos serviría como comunidad que una persona posea conocimiento sobre las propuestas políticas a votar si, finalmente, esa misma persona luego no vota o impide las votaciones o incita a otros a no votar? Al parecer, no de mucho, por lo

¹⁰ Las propuestas responsabilistas en epistemología de las virtudes marcan una serie de actitudes que debiera tener un individuo virtuoso en cuanto al conocimiento como, por ejemplo, la apertura al diálogo o la humildad intelectual (cfr. Zagzebski, 2012 y Church y Samuelson, 2017).

que el ideal de ciudadano que está en la base del procedimentalismo epistémico debiera ser también alguien que concibiera el procedimiento como una cuestión digna de respeto, de la cual participa, junto con otros, precisamente manteniendo la dignidad que suscita una instancia como esa.

Esto también implicaría un paso más allá del *know-how* acerca de cómo se efectúa el voto, relacionado con mantener el respeto y la dignidad mencionadas en el párrafo anterior: este ideal de ciudadano, en todo lo que involucra al procedimiento, debe saber comportarse. Dado que votar es una cuestión de organización colectiva, nuestro ciudadano es una persona que actúa conforme a dicha organización haciendo caso de su tiempo y rol en relación con el procedimiento. Si debe ser vocal, no se inventa excusas y hace su labor de modo correcto; si no lo es, participa de la votación como un ciudadano común sin pasar a llevar al resto. Todo esto a través de un entendimiento de él mismo y del otro, lo cual hace de su voto uno con sentido no solo por lo dicho en el punto anterior, sino porque entiende que esto conlleva consecuencias tanto para él como para su comunidad.

Disposición frente al reconocimiento

Hasta el momento, nada de lo dicho hace entrever cómo se vinculan las nociones de *autoridad* y de *legitimidad* con este ideal de ciudadano. Sin embargo, era necesario señalar los dos puntos anteriores para llegar a este último y así mostrar cómo se relaciona el aspecto moral de tales conceptos con esta breve base ética.

Nuestro ciudadano ideal debe ser capaz de reconocer que el haber participado del *procedimiento*, con voluntad y *conocimiento* de este, implica someterse *moralmente* a los resultados de este. Cuando se dice que la *autoridad* y la *legitimidad* tienen una dimensión moral, no se dice que estos elementos constriñan externamente al sujeto (aunque

bien pueden hacerlo)¹¹, sino que se espera que surja del ciudadano mismo el respetar lo que sea que se siga de la democracia en la que participa. El *reconocimiento* del proceso y sus resultados, considerados a la luz de lo que significa la democracia para el procedimentalismo epistémico, exigirá por tanto que un ciudadano ideal sea capaz de representarse a sí mismo al servicio de la comunidad, obedeciendo cuando sea necesario lo que disponga el mismo gobierno que ha resultado de las elecciones, sea este su opción preferida o no.

El ciudadano, así entendido, supone que las mismas condiciones estipuladas en la disposición al *conocimiento* y al *procedimiento* son aplicables para el resto de la ciudadanía, de modo que, si bien no hay expertos políticos, sí esperaría que el resto tuviera conciencia de su voto. Esto conlleva que nuestro ciudadano ideal también supusiera una disposición frente al *reconocimiento* idéntica a la suya, por lo que no simplemente sería el reconocimiento de un individuo, sino el reconocimiento colectivo de la comunidad que, impulsada moralmente por la responsabilidad de su toma de decisiones en cuanto a proceso deliberativo entendido no solo como un simple voto sino como un voto relativamente informado, acepta y reconoce la legitimidad y autoridad del gobierno resultante del procedimiento, actuando en concordancia con ello.

Como hemos visto, estas tres disposiciones descritas señalan el aspecto normativo que debiera cumplir el ideal de ciudadano en el modelo democrático que sostiene el procedimentalismo epistémico. Nada dice que esta base ética deba cumplirse, pero sí que nos sirve como un conjunto de principios normativos orientados a guiar a los ciudadanos hacia su óptimo desarrollo en dicho modelo. Ahora bien, siempre es posible que esto nunca se concrete y, si hiciéramos un análisis más realista de qué clase de ciudadano se da en este modelo siguiendo lo planteado por Macpherson, bien que podríamos avistar

¹¹ Un gobierno puede constreñir, por diversos mecanismos, externamente a los individuos. Sin embargo, esto no significa que ello suponga que no haya influencia interna; bien puede un ciudadano ser constreñido interna como externamente, tanto por sí mismo como por el gobierno, para actuar de tal y tal modo.

que lo dicho no se cumple a cabalidad. Inclusive, en nuestra propia sociedad, si concibiéramos efectivamente la democracia como la describe Estlund, fácilmente distinguiríamos ejemplos de personas que no se condicen con este ideal: sabemos de gente que vota sin conocimiento, sabemos de gente que vota sin interés frente al procedimiento, y sabemos que hay gente que traspasa la obligación moral de obedecer lo dictado por el gobierno de turno aunque esto nos garantice, probabilísticamente, mejores resultados que otras formas de gobierno. Sin embargo, debemos recalcar que ningún contraejemplo que podamos encontrar para una base ética como esta quitaría algo siquiera a los ideales que surjan de ella, de modo que bien podría el escenario ser completamente distinto en la realidad (aunque se esperase que no difiera tanto). En cualquier caso, con los requisitos mencionados, podemos suponer que, de cumplirse, bien que podría verse realizado a cabalidad el sistema democrático presentado por Estlund.

Conclusiones

Como se ha visto a lo largo de este trabajo, es posible afirmar que el procedimentalismo epistémico, en tanto que modelo de democracia, puede ser entendido y complementado a la luz de la base ética presentadas. Si las disposiciones mínimas señaladas aquí son realmente suficientes o si son acertadas tal cual se presentaron, es un asunto que bien puede ser cuestionado (inclusive, es preferible que sea cuestionado). Sin embargo, lo importante a recalcar no son solo los resultados, sino el ejercicio intelectual de pretender aplicar estas claves interpretativas a una propuesta filosófica poco explorada por este camino. De ser certero el esfuerzo, podríamos complementar una propuesta que, al margen de seguirse en la práctica, plantea un desafío y una forma de entender la ciudadanía que bien podría ser preferible por sobre otros modelos democráticos, sobre todo considerando el modo en que se relacionan los procesos deliberativos con la información disponible para los votantes en la propuesta.

Referencias

- Anerson, R. (2003). Defending the Pure Instrumental Account of Democratic Legitimacy. *Journal of Political Philosophy*, (11), 122-132.
- Church y Samuelson. (2017). *Intellectual Humility: An Introduction to the Philosophy and Science*. Bloomsbury.
- Cunningham, F. (2019). *The Political Thought of C. B. Macpherson: Contemporary Applications*. Palgrave MacMillan.
- Estlund, D. (2011). *Autoridad democrática*. Siglo XXI Editores.
- Habermas, J. (2010). *Facticidad y validez*. Tecnos.
- Macpherson, C.B. (2003). *La democracia liberal y su época*. Alianza.
- Tetlock, P. (2005). *Expert Political Judgment: How Good Is It? How Can We Know?* Princeton University Press.
- Waldron, J. (1999). *Law and Disagreement*. Clarendon Press.
- Zagzebski, L. (2012). *Virtues of the Mind: An Inquiry into the Nature of Virtue and the Ethical Foundations of Knowledge*. Cambridge University Press.